

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO

No.00075/2021

ASUNTO:

SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE:

JOSE IGNACIO LINARES CIFUENTES Y OTRA

AUTO INTER.

No. 099

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y los especiales para esta clase de asuntos, el Despacho RESUELVE:

Declarar, ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes LEYDI YISNED DÍAZ y JOSE IGNACIO LINARES CIFUENTES, fallecidos el 13 de septiembre de 2007 en el municipio de Ubalá y el 21 de marzo de 2007 en Ubalá Cundinamarca respectivamente, quienes tuvieran su último domicilio en el municipio de Ubalá Cundinamarca.

Con las formalidades del art. 490 del Código General del Proceso, procédase al emplazamiento de quienes se crean con derecho a intervenir dentro del proceso sucesorio. (Emisora de Ubalá o en una emisora de la región).

Con la asistencia de todos los interesados y previo señalamiento de día y hora practíquese diligencia de audiencia de presentación de acta de inventarios y avalúos de bienes sucesorales relictos y córrase el traslado de ley de estos.

De conformidad con el artículo 490 inciso 1º del Código General del Proceso, ofíciese a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales

adjuntando copia del inventario de los bienes relictos, aportado en la demanda, a fin que se tomen las medidas fiscales del caso.

Reconocer a OSCAR FELIPE LINARES DÍAZ y FREDY YAIR LINARES DÍAZ como herederos en su calidad de hijos de los causantes JOSE IGNACIO LINARES CIFUENTES y LEYDI YISED DÍAZ, y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

De conformidad con el art. 1289 del Código Civil en concordancia con el art. 490 y 492 del Código General del Proceso, cítese a los señora LILA JUDITH LINARES LINARES en su calidad de hija de la causante, con el fin de que manifieste si ACEPTA O REPUDIA la herencia respecto de los bienes dejados por el causante JOSE IGNACIO LINARES CIFUENTES (Q.E.P.D.).

Reconózcase y téngase a la doctora STELLA CAMPOS CAMPOS, como apoderada de las señoras LUZ MARINA, BLANCA INÉS MARTÍN HERRERA y LEYDY CAROLINA RODRÍGUEZ MARTÍN, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JÚZGADO PROMISCUO DE FAMILIA - CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca04 de noviembre de 2021Notificado por anotación en ESTADO No. 45 de la misma fecha a las 8:00 am.